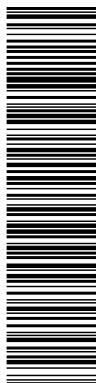


DOCUMENTO Bases Generales: Convocatoria Diligenciada Ayudas Cheque Bebe 2023 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0KA3A-NSULB-25GPA Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2023 a las 11:11:54 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 09/05/2023 11:09
	ESTADO FIRMADO 09/05/2023 11:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1982142.0KA3A-NSULB-25GPA, FE73FCE3BFFB10BF06BEA20DA6AED530D4BEBD9), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



1



AJUNTAMENT
D'ALBAL

BENESTAR SOCIAL

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA POR NACIMIENTO, ACOGIDA O ADOPCIÓN A TRAVÉS DEL “CHEQUE BEBÉ”

En reconociendo el esfuerzo económico que supone para las familias, el nacimiento, adopción o acogida de una criatura y vista la idoneidad que las ayudas concedidas por este Ayuntamiento vayan también dirigidas a la promoción y desarrollo del comercio local, se disponen las siguientes bases:

PRIMERA. - OBJETO:

Las presentes bases regulan el procedimiento en régimen de concesión en pública concurrencia, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el indicado en el artículo 58 y siguientes del mismo texto legal.

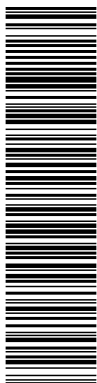
La presente convocatoria denominada “CHEQUE BEBÉ” tiene un doble objetivo, por un lado, la regulación de la ayuda económica por nacimiento, adopción legal o acogida de duración superior a los 6 meses denominada “Cheque Bebé”, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de estas ayudas.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS Y REQUISITOS:

Serán beneficiarias las familias, adoptadoras o acogedoras de niños y niñas, titulares del libro de familia en el cual figuro registrado su nacimiento o adopción, o las familias acogedoras de menor (de duración superior a los 6 meses) y que cumplan los siguientes requisitos:

- La fecha de nacimiento, adopción o acogida del bebé tiene que ser entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023.
- El/la menor tendrá que estar empadronado/da y convivir con el/la progenitor/ra, adoptando o acogedor/ra solicitante, que tendrá que tener una antigüedad de 6 meses de empadronamiento en el municipio, en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción o acogida.
- Tener la nacionalidad española o persona extranjera con residencia legal en España. Las personas extranjeras que residan en esta localidad, podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de las personas Extranjeras en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.
- En el caso de las personas progenitoras y adoptadores titulares en el libro de familia o acogedoras del bebé, será la persona solicitando quién tendrá la condición de beneficiaria, teniendo que firmar la autorización en esta solicitud la persona

DOCUMENTO Bases Generales: Convocatoria Diligenciada Ayudas Cheque Bebe 2023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0KA3A-NSULB-25GPA Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2023 a las 11:11:54 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 09/05/2023 11:09	ESTADO FIRMADO 09/05/2023 11:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1982142.0K43A-NSULB-25GPA-FE73FCE3BFFB10BF66BEA20DA6AED530D4BEBD9), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



progenitora, adoptadora o acogedora como miembro de la unidad familiar. Solo puede haber una solicitud por unidad familiar.

e) Si en el libro de familia figurara un/una solo/a progenitor/ra o adoptador/a, o en la resolución de acogida, será este el único/a beneficiario/a.

f) Tendrá la condición de beneficiario/a el/la progenitor/ra o adoptando titular del libro de familia que convive con los/las menores que motivan esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los cuales los/las menores estén exclusivamente a cargo del/de la solicitante. Esta circunstancia tendrá que acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador u otros documentos oficiales.

g) En el supuesto de custodia compartida, uno de los progenitores tendrá que renunciar expresamente a la solicitud de la ayuda en beneficio del otro progenitor. Estas circunstancias tendrán que acreditarse documentalmente mediante demanda o resolución de separación o divorcio, o de medidas civiles en relación con hijos extramatrimoniales.

h) No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/aria de la ayuda.

y) En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o la tutela de los cuales haya sido asumida por una institución pública.

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES:

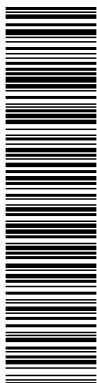
Son gastos subvencionables, las que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Gastos tendentes a satisfacer las primeras necesidades del/de la niño/a o otras necesidades familiares, excepto tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar, hostelería y combustible.
2. Gastos realizados en el periodo comprendido desde 3 meses antes del nacimiento, adopción o acogida hasta el día en el que se formalice el empadronamiento, en este momento se realizará también la solicitud de la ayuda.
3. Gastos realizados en establecimientos comerciales de la localidad y excepcionalmente, en el supuesto de no haber ningún comercio especializado en los productos necesarios para los beneficiarios del Cheque, podrán ser gastos realizados en comercios ubicados fuera de la localidad.

CUARTA. - PLAZO PARA SOLICITAR LA AYUDA:

El periodo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente en la publicación de la convocatoria de las bases en el BOPV hasta el 31 de octubre de 2023, (preferentemente se tendrá que solicitar y justificar en el momento en el cual se realice el empadronamiento).

DOCUMENTO Bases Generales: Convocatoria Diligenciada Ayudas Cheque Bebe 2023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0KA3A-NSULB-25GPA Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2023 a las 11:11:54 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 09/05/2023 11:09	ESTADO FIRMADO 09/05/2023 11:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1982142.0KA3A-NSULB-25GPA-FE73FCE3BFFB10BF066BEA20DA6AED530D4BEBD9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



QUINTA. - SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en esta.

2. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda, acompañada de la documentación complementaria, incluyendo autorización del otro progenitor o progenitora.

3. La documentación preceptiva que tiene que acompañar a la solicitud será la detallada a continuación:

a) Demanda o sentencia de separación o divorcio, y convenio regulador, en caso de no matrimonio; demanda o sentencia de medidas civiles en relación a los hijos e hijas extramatrimoniales.

b) En caso de custodia compartida, renuncia exprés de un progenitor a favor del otro.

c) Declaración responsable del/de la progenitor/a solicitante, de:
- Que cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.
- Que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulto incompatible con la presente ayuda.

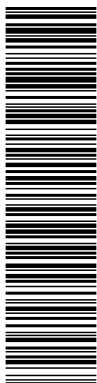
d) Facturas o tickets de caja en los que constan los datos del comercio, que acreditan la compra de los productos básicos del nacido/a, adoptado/a o acogido/da.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días aporten los documentos preceptivos, con prevención que si no lo hicieron, se les tendrá por cesados en su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comprobará de oficio por el departamento gestor el empadronamiento del/de la solicitante y de los miembros de la unidad familiar.

Para la validez y eficacia, las copias tendrán que presentarse junto con el original para poder comprobar su autenticidad, en conformidad con el artículo 27 de la citada Ley 39/2015.

DOCUMENTO Bases Generales: Convocatoria Dilienciada Ayudas Cheque Bebe 2023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0KA3A-NSULB-25GPA Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2023 a las 11:11:54 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 09/05/2023 11:09	ESTADO FIRMADO 09/05/2023 11:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1982142.0KA3A-NSULB-25GPA-FE73FCE3BFFB10BF66BEA20DA6AED530D4BEBD9) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



SEXTA. - DOTACIÓN INDIVIDUAL:

La cuantía individual máxima de ayuda, de pago único, será de 300 euros, para cada criatura nacida, adoptada o acogida.

SÉPTIMA. - TRAMITACIÓN:

a) Instrucción:

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el área de Promoción Económica y Social. Corresponde a la persona instructora realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de concesión se formulará a través de propuesta de la jefa de área, trasladándose la misma para su aprobación por Decreto de Alcaldía.

b) Resolución:

Corresponde a la alcaldía, resolver la concesión de ayudas.

La resolución de la concesión tiene que ser motivada, y en ella se harán constar la persona beneficiaria, tipología de la ayuda y el importe concedido. Tendrá que hacerse de manera individual para cada solicitud.

c) Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas en conformidad con el prescrito en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

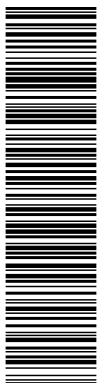
El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO REGULADOR DE AYUDAS: GESTIÓN Y PAGO:

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica en especie, que se formalizará a través del siguiente procedimiento:

- 1) El Cheque Bebé se materializará en un cheque nominal a la persona solicitante de la ayuda y será entregado al/la beneficiario/a de la ayuda justificada de acuerdo con la base tercera punto 1.
- 2) La persona beneficiaria tendrá que justificar, ante el Ayuntamiento, los gastos realizados con el cheque bebé. La justificación se realizará en el momento en el que se realice el empadronamiento del nacido/da, adoptado/da o acogido/da preferentemente y tendrá que realizarse mediante la presentación de una instancia genérica acompañada de las facturas o tickets emitidos por el establecimiento o establecimientos comerciales, con la relación de artículos adquiridos.

DOCUMENTO Bases Generales: Convocatoria Diligenciada Ayudas Cheque Bebe 2023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0KA3A-NSULB-25GPA Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2023 a las 11:11:54 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 09/05/2023 11:09	ESTADO FIRMADO 09/05/2023 11:09



En caso de no presentar la documentación justificativa en el momento de la solicitud, la administración requerirá a la persona que haya presentado la solicitud, que en el plazo de diez días aporte los documentos preceptivos, con prevención que si no lo hicieron, se les tendrá por cesados en su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la familia no pueda sufragar los gastos de las compras objeto de estas ayudas por su situación socioeconómica, tendrá que disponer de informe técnico que justifique su situación.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

En virtud del que se establece en las leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:

- a) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se los requieran según la ley.
- c) Acreditar, si fuera necesario, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMA. - CUANTÍA SUBVENCIÓN – CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

Esta subvención tiene la consideración de ayuda en especie y queda sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de las presentes ayudas irán como cargo a la aplicación presupuestaria 411.2311.480960 “Infancia: Prestación por nacimiento”, con una cuantía de 10.000 euros.

Si el número de solicitudes aceptadas excediera el crédito presupuestario reservado, se procederá a habilitar los créditos necesarios, siempre que exista posibilidad de consignación presupuestaria, y con los requisitos legalmente establecidos.

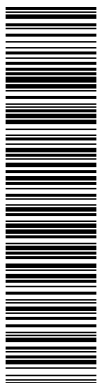
NOTA INFORMATIVA:

Así mismo informamos que el artículo 7 apartado z) de la Ley de la IRFP titulado:

“Rentas exentas.
 Estarán exentas las siguientes rentas:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1982142.0KA3A-NSULB-25GPA_FE73FCE3BFFB10BF66BEA20DA6AED530D4BEBD9), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Bases Generales: Convocatoria Diligenciada Ayudas Cheque Bebe 2023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0KA3A-NSULB-25GPA Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2023 a las 11:11:54 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 09/05/2023 11:09	ESTADO FIRMADO 09/05/2023 11:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1982142.0KA3A-NSULB-25GPA-FE73FCE3BFFB19BF66BEA20DA6AED530D4BEBD9), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



6

... z) Las prestaciones y ayudas familiares percibidas de cualquiera de las Administraciones Públicas, ya sean vinculadas a nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos menores.”

Diligencia para hacer constar que la presente convocatoria, que consta de diez cláusulas han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 2023/719 del 2 de mayo de 2023

Albal, a la fecha de la firma

El Secretario

Rafael Darijo Escamilla

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen